

Orden de Compra núm.: 0088/2022
San Francisco de Campeche, Campeche; a 20 de mayo de 2022.

GRUPO GOMELO S.A. DE C.V.
Calle 10 #350.
Barrio de San Román.
San Francisco de Campeche, Campeche.
RFC: GGO0311048H0
Teléfono Oficina: (981)8053758
Correo electrónico: grupogomelo@gmail.com

Con fundamento en lo señalado por los artículos 2, 3, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23, 25 y 28, fracción XLVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; dispositivos 1, 1 Bis, 3, 22, 33 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con lo dispuesto por los artículos 4, Apartado A, fracciones I, II y XX, 5, Apartado D, fracción III, inciso b), 6, 13, 14, fracciones II y XLIV, 16, fracciones X, XXVI, 23, fracciones XXVIII, XXIX y 36, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; mediante la modalidad de adjudicación directa; **le solicito realizar el suministro de un interruptor termomagnético**, para la Dirección Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en el Edificio Lavallo, en Calle 8, núm. 325, Código Postal 24000, Colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

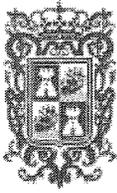
Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a la empresa, **GRUPO GOMELO S.A. DE C.V.**, a realizar el suministro que a continuación se describe:

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
INTERRUPTOR	1	PIEZA	\$ 663.00	\$ 663.00
SUBTOTAL				\$ 663.00
IVA				\$ 106.08
TOTAL				\$ 769.08

Mismo que la empresa **GRUPO GOMELO S.A. DE C.V.**, se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra.

Segunda. - Monto de la Compra: El monto total de la orden de compra con I.V.A. incluido es de \$ 769.08 (Son: Setecientos sesenta y nueve pesos 08/100 M.N). Cabe señalar que estos precios son conforme a su cotización de fecha 11 de mayo del presente año.

SIN TEXTO



Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: La empresa **GRUPO GOMELO S.A. DE C.V.**, se obliga a realizar la entrega del bien, en un plazo máximo de **4 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente Orden de Compra.**

Cuarta. - Recepción del Bien: La recepción del bien será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden y se realizará en la Dirección de Servicios Generales ubicada en el primer piso del Edificio Lavalle, en Calle 8 núm. 325 Colonia Centro Histórico, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24000.

Quinta. - Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de “El Estado”: “El Estado” designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien, al **Ing. Eduar Jeremías Noh Noh** o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a la empresa **GRUPO GOMELO S.A. DE C.V.**, la entrega total del bien.

Sexta. – Forma de pago: El pago del bien, objeto de la presente orden, se realizará una vez que se haya entregado el mismo, a satisfacción de “El Estado” y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma que será presentada por la empresa **GRUPO GOMELO S.A. DE C.V.**, para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique “El Estado”.

Séptima. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet”.

Los datos para la facturación son los siguientes:
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63
Colonia Centro.
C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche.
R.F.C. GEC950401659

Octava. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien, objeto de la presente orden, “El Estado” procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que la empresa **GRUPO GOMELO S.A. DE C.V.**, incumpla con la entrega del bien, hasta por 20 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega del bien, concluido este plazo y si la citada empresa, continua con el incumplimiento, el “Estado” procederá a la rescisión administrativa de la presente orden.

SIN TEXTO



Novena. – La empresa **GRUPO GOMELO S.A. DE C.V.**, será responsable por los defectos y vicios ocultos de los servicios, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del pedido.



Lic. Julia Isabel Domínguez Navarrete.
Directora de Servicios Generales

Por la empresa **GRUPO GOMELO S.A. DE C.V.**

Fecha: 20/Novo/22

Nombre Completo: Roque E. Bacall's Hircas

Firma: 

SIN TEXTO